

CARATULA: "**H.C.D.C.C.E.R.E. S/ VIOLENCIA**"

EXPTE. NRO. **RO-00103-F-2026** -

CD

GENERAL ROCA, 19 de enero de 2026.

Por recibido. Habilítese feria judicial. NOT.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese por el plazo de 6 MESES a la **Sra. R.E.E. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. C.D.C.H. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle B.N.8.?.8.V.d.e.c.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Notifíquese.

Hágase saber que las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación a la denunciada R.E.E. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Notifíquese a las partes, Sra. **C.D.C.H.** y Sra. **R.E.E.**, que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. **Not. Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Sin perjuicio de las medidas ordenadas, siendo que los hechos denunciados quedan configurados en los términos de la Ley de Salud Mental N° 26.657, corresponde el ingreso de la situación a través del Hospital local, lo que la denunciante, Sra. C.d.C.H. podrá realizar en forma personal concurriendo junto a su hija, a la guardia del hospital o bien a través de la línea telefónica 911. Notifíquese a la denunciante. Cúmplase por OTIF.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza